



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de septiembre de 2010.

Número 113

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario..... 2

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA Pública Nacional No. 013, referente a la Licitación: 57075001-021-10 "Construcción de Glorieta ubicada en el Km. 149+920 de la carretera Estación Manuel – Soto la Marina – La Coma, en Soto la Marina, Tam. (Segunda Etapa)"..... 11

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Juan Carlos Mendoza de la Cruz. (2ª. Publicación)..... 14

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se instituyen en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas las preseas: "Juan José de la Garza Galván", "Emilio Portes Gil" y "Guadalupe Mainero Juárez", en reconocimiento a los servidores públicos y a los abogados que por su trayectoria, por su desempeño sobresaliente en las actividades públicas o privadas, dentro o fuera del Poder Judicial, o por sus aportes en el campo del estudio y la investigación en el ámbito jurídico, así como por cualquier acto excepcional en beneficio inminente al servicio público de la impartición y administración de justicia..... 16

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2010-09, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2° y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción XV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios para impartir educación, la cual tendrá como objetivo primordial el desarrollar armónicamente todas las facultades del conocimiento tendiente a fortalecer en forma integral al ser humano y fomentará en él, a la vez, valores que fortalezcan su amor a la patria y la conciencia de la solidaridad en el concierto nacional e internacional, en la independencia y en la justicia.

Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, en materia educativa, es necesario brindar acceso equitativo a una educación integral y de calidad, basada en valores, pertinente, incluyente e innovadora, que forme ciudadanos aptos para desempeñarse con éxito en la nueva sociedad del conocimiento y comprometidos con el desarrollo sustentable de Tamaulipas, a partir de una formación humanista y práctica, vinculada a las necesidades sociales y productivas del Estado y del país.

En dicho Plan Estatal se establecen como estrategias y líneas de acción, entre otras, las siguientes:

- a) Abrir los contenidos de la educación media superior y superior a las necesidades de los sectores productivos y oportunidades de prosperidad colectiva del estado.
- b) Diseñar una oferta educativa regional de mayor presencia en el mercado laboral que contribuya a elevar la productividad y competitividad de nuestra base productiva.
- c) Impulsar la modernización de las escuelas técnicas y fortalecer sus lazos con el aparato productivo del Estado.
- d) Vincular los centros de educación media y superior con las empresas para impulsar esquemas de investigación y desarrollo de proyectos en general.
- e) Promover la investigación científico-tecnológica aplicada a la productividad.
- f) Promover que los jóvenes adquieran en el proceso educativo, conocimientos y herramientas que liberen su espíritu emprendedor.

Asimismo, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, a través de la formación cívico ética y que es proceso permanente que contribuye al desarrollo de la persona y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrollen hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social. Además, permita a los habitantes del Estado de Tamaulipas, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la Entidad y de la Nación.

Es por ello que resulta necesario ampliar la cobertura de la educación superior en la entidad, asegurando la equidad en la prestación del servicio a todos los habitantes de la sociedad tamaulipeca, para formar profesionistas en los diversos campos de las disciplinas, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico de la región. Por tal motivo, se necesita impulsar el desarrollo de la enseñanza superior, creando al efecto las nuevas instituciones que requiera el Estado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

El Ejecutivo del Estado, consciente de que la educación constituye un elemento fundamental para el pleno desarrollo de la población, ya que por medio de ésta brinda mayores oportunidades para solventar con mejores perspectivas los retos de la vida, ha decidido realizar un mayor impulso que consolide los cambios y asegure que la educación superior se convierta en factor de

desarrollo en la región, concebida dentro de la nueva estrategia de coparticipación entre la Federación y el Estado, valorando la necesidad de crear universidades tecnológicas a fin de que por su conducto, se imparta educación en sus distintos niveles: técnico superior, licenciatura y posgrado. Así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que lleven a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Con base en el anterior, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación y ampliación de la oferta educativa, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas y, sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO.

TITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I De la Naturaleza y Objeto

ARTICULO 1°.- Se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de que en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, sectorialmente adscrita a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO 2°.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I.- CGUT:** La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Consejo Directivo:** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario;
- III.- Convenio:** El Convenio de Coordinación celebrado entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario;
- IV.- Municipio:** El Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas;
- V.- Secretaría:** La Secretaría de Educación de Tamaulipas;
- VI.- SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- VII.- Subsistema:** El Subsistema de Universidades Tecnológicas del país;
- VIII.- SESET:** Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Rector:** El Rector de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario; y
- X.- Universidad:** La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

ARTICULO 3°.- La Universidad tendrá su domicilio legal en el Poblado "La Pesca" del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

ARTICULO 4°.- La Universidad forma parte del SESET y del Subsistema. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que apruebe la CGUT.

CAPITULO II Del Objeto de la Universidad

ARTICULO 5°.- La Universidad, tendrá por objeto:

- I.-** Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado para formar profesionistas altamente capacitados;

- II.- Desarrollar estudios o proyectos en general que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- III.- Desarrollar programas de apoyo técnico, marítimo y pesquero en beneficio de la comunidad;
- IV.- Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
- V.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y
- VI.- Realizar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.

ARTICULO 6°.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Impartir educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior; así como programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado que cumplan con los requisitos de selección e ingreso que determine la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- II.- Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado; así como certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas de estudio correspondientes;
- III.- Promover el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;
- IV.- Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingresos y permanencia de los alumnos, así como de acreditación y certificación de estudios, con sujeción a los lineamientos establecidos por el sistema;
- V.- Impartir educación del mismo ciclo, a través de las modalidades escolar y extraescolar;
- VI.- Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;
- VII.- Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;
- VIII.- Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la formación profesional y/o técnica en cada nivel;
- IX.- Producir programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- X.- Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto;
- XI.- La estructura organizacional será determinada por la CGUT, tomando en cuenta las diversas etapas de crecimiento de la universidad;
- XII.- Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable, así como los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;
- XIII.- Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
- XIV.- Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; así como proporcionar, con el carácter de agente capacitador externo, la prestación de servicios a las empresas para desarrollar acciones de capacitación a sus trabajadores, en los términos previstos en las disposiciones normativas aplicables; y
- XV.- Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

ARTICULO 7°.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad realizará las siguientes funciones:

- I.- Evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades que impartan;
- II.- Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios por la CGUT;
- III.- Reportar anualmente a la CGUT, a la SEP y a la Secretaría, el resultado de las evaluaciones académicas;
- IV.- Contar con personal académico calificado, para la impartición de los programas de estudio; así como, con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;
- V.- Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;
- VI.- Otorgar la facilidad necesaria al personal autorizado de la SEP, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;
- VII.- Proporcionar la información que la SEP requiera en el cumplimiento de dicha asistencia;
- VIII.- Observar las disposiciones académicas, relativas a la enseñanza del alumno que emita la SEP, por conducto de la CGUT;
- IX.- Proporcionar a la SEP, a la CGUT y a la Secretaría, la información estadística del servicio educativo que le soliciten;
- X.- Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la SEP, a la CGUT y a la Secretaría; y
- XI.- Proponer al Ejecutivo, con la participación de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas-crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

CAPITULO III

De la organización de la Universidad, del personal y de la estructura administrativa.

ARTICULO 8°.- La Universidad estará organizada de la siguiente manera:

- I.- El Consejo Directivo como órgano de gobierno;
- II.- El Rector de la Universidad;
- III.- Los Directores de Area;
- IV.- Los Directores de Carrera;
- V.- Los Subdirectores;
- VI.- Las Jefaturas de Departamento y de Unidades Administrativas;
- VII.- Los Organos Colegiados; y
- VIII.- Un Comisario.

Sección Primera Del Consejo Directivo

ARTICULO 9°.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

- I.- Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales será el Secretario de Educación de Tamaulipas, quien presidirá el Consejo Directivo;

- II.- Tres representantes del Gobierno Federal designados por el titular de la SEP, donde invariablemente estará un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
- III.- Un Representante del Ayuntamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; y
- IV.- Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por el Gobierno del Estado, los cuales durarán en sus funciones tres años.

Los miembros del Consejo Directivo serán removidos por la misma autoridad que los haya designado. La suplencia del Presidente recaerá en el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, los demás integrantes del Consejo Directivo designarán por escrito a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

El desempeño de su cargo de los miembros del Consejo Directivo será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

ARTICULO 10.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos, siete de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comisario asistirá a las sesiones del Consejo Directivo y, en ellas, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo celebrará cuatro sesiones ordinarias anualmente, las que serán convocadas por su Presidente. También podrá sesionar, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento. El Abogado General de la Universidad fungirá como Secretario, asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 12.- El Reglamento Interior de la Universidad señalará las normas para la operación del Consejo Directivo.

ARTICULO 13.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta años de edad;
- III.- Contar con experiencia académica o profesional; y
- IV.- Gozar de estimación general como persona honorable.

ARTICULO 14.- Corresponde al Consejo Directivo:

- I.- Someter a la aprobación del Ejecutivo el proyecto de reglamento del presente Decreto;
- II.- Expedir su propio reglamento, mediante el cual se regule su funcionamiento estableciendo los métodos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.- Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia;
- IV.- Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;
- V.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- VI.- Estudiar y, en su caso, aprobar y/o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la CGUT y de la SEP;
- VII.- Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;

- VIII.-** Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, catedráticos y alumnos, por sí o a través de una Comisión de Honor y Justicia que nombre el propio Consejo;
- IX.-** Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integren el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades amplias para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas, y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;
- X.-** Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Institución, y designar al auditor que dictamine sus estados financieros;
- XI.-** Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el Rector;
- XII.-** Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad;
- XIII.-** Constituir, el Patronato de la Universidad mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos, de este Decreto;
- XIV.-** Crear y modificar los Organos Colegiados Consultivos, expidiendo para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento;
- XV.-** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVI.-** Expedir las normas y disposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;
- XVII.-** Observar las normas y criterios generales que dicte la CGUT para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudio realizados en instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;
- XVIII.-** Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- XIX.-** Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los educandos de escasos recursos;
- XX.-** Autorizar la edición de libros, revistas y producción de materiales didácticos que requiera el modelo educativo de la Universidad;
- XXI.-** Otorgar y revocar poderes generales y especiales relacionados con los actos de dominio y cambios del Organismo Público Descentralizado; y aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor de la Universidad; y
- XXII.-** Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 15.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14, el Consejo Directivo contará con el apoyo de un Consejo Técnico Consultivo por Especialidad, que será integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de sus miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidas en las normas reglamentarias. Los directores de carrera presidirán éstos.

Sección Segunda Del Rector

ARTICULO 16.- El Rector de la Universidad será designado y removido por el Gobernador del Estado, será la máxima autoridad académica de la universidad y su representante legal, durará cuatro años en el cargo y podrá ser ratificado por una sola ocasión para un periodo igual.

Contará por el hecho de su designación, con poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, y para suscribir títulos de crédito relacionados con el funcionamiento de la Institución.

En el ejercicio del poder, de manera enunciativa más no limitativa, estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, lo que también podrá hacer el Abogado General de la Universidad, quien gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos antes precisados.

ARTICULO 17.- En los casos de ausencia temporal del Rector, será suplido por quién determine el Consejo Directivo; en los de ausencia definitiva se aplicará el artículo anterior.

ARTICULO 18.- Para ser Rector se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.- Tener más de treinta años de edad;
- III.- Poseer título profesional legalmente registrado;
- IV.- Tener experiencia académica o profesional; y
- V.- Gozar de estimación general como persona honorable.

ARTICULO 19.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;
- II.- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;
- III.- Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;
- IV.- Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- VI.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, suspensión y cese de los Directores de Área y de Carrera y al Abogado General;
- VII.- Contratar y remover al personal que no sea de la competencia del Consejo Directivo;
- VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos del reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;
- IX.- Presentar anualmente al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la institución con las realizaciones alcanzadas;
- X.- Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la CGUT;
- XI.- Comunicar al patronato y a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;
- XII.- Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo; y
- XIII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Sección Tercera **Del personal y de la estructura administrativa**

ARTICULO 20.- La Universidad contará con el siguiente personal:

- I.- Directivo, que estará conformado por el Rector y los Directores de Area y de Carrera;
- II.- Académico o Docente, que será el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y
- III.- Administrativo, conformada por el personal de apoyo que labore para la Universidad.

ARTICULO 21.- El Personal Directivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta años de edad;
- III.- Poseer grado académico de licenciatura, como mínimo; y
- IV.- Tener experiencia académica o profesional.

ARTICULO 22.- El Rector se auxiliará del Abogado General de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por el Gobernador del Estado y estará encargado de certificar los documentos que firme el Rector y colaborará con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas.

ARTICULO 23.- Es competencia de los Directores de Area y de Carrera:

- I.- Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;
- III.- Vigilar el cumplimiento del calendario académico;
- IV.- Mantener comunicación continua con la población estudiantil;
- V.- Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- VI.- Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y
- VII.- Las demás que les confiera el Rector, el Reglamento del presente Decreto o demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 24.- El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en su nombramiento y en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (**RIPPPA**). En este último se fijarán sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 25.- El personal académico deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar haber obtenido título de estudio cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente para el caso de que imparta materias en los programas de nivel TSU; o bien acreditar tener estudios de nivel de posgrado en el caso de que imparta materias en los programas de continuidad de estudios para la Licenciatura; y
- II.- Contar con experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laborar en el sector productivo.

ARTICULO 26.- El personal adscrito a la Universidad, con exclusión del que se contrate por honorarios, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Las relaciones de trabajo con el personal académico se regularán además por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la propia Universidad, conforme a las características propias de un trabajo especial.

CAPITULO IV Del Patronato

ARTICULO 27.- El Patronato estará integrado por un presidente y cuatro vocales. Los miembros del patronato serán designados y removidos por el Consejo Directivo y deberán contar con reconocido prestigio. El desempeño de su cargo será de carácter honorífico.

ARTICULO 28.- Corresponde al Patronato:

- I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- II.- Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y
- III.- Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento, las normas y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPITULO V Del Patrimonio

ARTICULO 29.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I.- Los ingresos propios que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto; los cuales no podrán ser contabilizados como aportaciones de los gobiernos Federal y Estatal;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; así como los organismos del sector social y privado que coadyuven a su financiamiento;
- III.- Las herencias, legados y donaciones a su favor y los fideicomisos en los que forme parte;
- IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y derechos, como un complemento a sus tareas fundamentales de educación superior; tal como realizar servicios tecnológicos y acciones de capacitación al sector productivo de bienes y servicios y, en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 30.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio Universitario, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Corresponderá al Consejo Directivo emitir declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad, con el fin de que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, como bienes inmuebles de dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado.

CAPITULO VI De los Organos Colegiados Consultivos

ARTICULO 31.- Mediante acuerdo del Consejo Directivo se podrán crear Organos Colegiados de carácter auxiliar y consultivo, que tendrán por finalidad integrar a los sectores más representativos de la comunidad para colaborar en el objeto, planes y programas de la Universidad. Los cargos en la integración de estos Organos serán siempre honoríficos.

ARTICULO 32.- La integración, facultades y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior se determinarán en el reglamento del presente Decreto.

CAPITULO VII De los Alumnos

ARTICULO 33.- Serán alumnos de la Universidad, quienes al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que en ella se impartan, y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere este Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan.

ARTICULO 34.- Las asociaciones de alumnos que se constituyan en la Universidad, serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán democráticamente, en la forma que los mismos estudiantes determinen, y no tendrán injerencia alguna en asuntos académicos, administrativos o financieros de la Institución.

CAPITULO VIII Del Comisario

ARTICULO 35.- La Universidad, contará dentro de su estructura con un Comisario, que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 36.- El Comisario tendrá a su cargo la realización de todas las funciones que comprendan la supervisión de las operaciones financieras en que intervenga la Universidad, y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Provisionalmente, en tanto se instale el Consejo Directivo, el primer Rector queda facultado para resolver los asuntos de auditoría, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte del patrimonio de la Universidad y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios de la Institución.

Asimismo, el Rector y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, se encargará del desarrollo y planeación de las previsiones referentes a la edificación institucional del inmueble que ocupará la Universidad que se crea mediante el presente Decreto, asegurándose que el inmueble es el idóneo y no tiene afectación alguna.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Universidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACION.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 013

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de “Construcción de Glorieta ubicada en el Km. 149+920 de la carretera Estación Manuel – Soto la Marina – La Coma, en Soto la Marina, Tam.(Segunda Etapa)”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-021-10	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	01/10/2010	30/09/2010 10:00 horas	27/09/2010 12:00 horas	07/10/2010 10:00 horas	08/10/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Glorieta	15/10/2010	30	\$3'500,000.00

- Ubicación de la obra: Soto la Marina, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Soto la Marina, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 46832, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos

siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOPDU y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NO. DRSP/404/2010
EXPEDIENTE DRSP/001/2010

C. JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23, fracción XIII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo **en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial del Estado**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio "Tiempo Nuevo" Planta Alta, Boulevard Emilio Portes Gil, número 1270, C.P. 87010 de ésta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo **DC-SE/033/2007**, que remitiera a ésta Dirección, el Titular del Organismo de Control en la Secretaría de Educación, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como servidor público con adscripción al Departamento de Recursos Financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP); al desempeñarse como Jefe de Proyecto con cargo de Tesorero, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del referido Organismo Público Autónomo, con residencia en ésta Ciudad Capital, causó un daño al patrimonio de dicho Organismo Público Descentralizado, por la cantidad de **\$54,292.22 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 22/100 M.N.)** derivado de la alteración de los siguientes títulos de crédito:

No. CHEQUE	CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	IMPORTE	TIPO DE ALTERACION
7688068	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$4,370.00	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688118	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$8,367.62	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688169	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$5,612.00	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.

7688204	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$6,337.55	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688238	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$1,144.78	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688263	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$5,000.20	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688292	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$5,000.00	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
7688434	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$7,484.37	ESTANDO MANCOMUNADAMENTE FIRMADO EL TITULO DE CREDITO, BORRO EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO E INSERTO EL NOMBRE DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, PROCEDIENDO A SU COBRO.
SUB TOTAL 1.-			\$43,316.52	

No. CHEQUE	CUENTA	INSTITUCION BANCARIA	IMPORTE	TIPO DE ALTERACION
7688284	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$755.00	SE SIMULO EL ENDOSO A FAVOR DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, MISMO QUE REALIZO EL COBRO
7688186	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$2,173.00	SE SIMULO EL ENDOSO A FAVOR DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, MISMO QUE REALIZO EL COBRO
7688357	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$5,000.20	SE SIMULO EL ENDOSO A FAVOR DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, MISMO QUE REALIZO EL COBRO
7688358	4014697551	GRUPO FINANCIERO HSBC, MEXICO, S.A. SUCURSAL 271	\$3,047.50	SE SIMULO EL ENDOSO A FAVOR DE JUAN CARLOS MENDOZA DE LA CRUZ, MISMO QUE REALIZO EL COBRO
SUB TOTAL 2.-			\$10,975.70	
(+) SUB TOTAL 1.-			\$43,316.52	
TOTAL.-			\$54,292.22	

Documentos que debieron de ser pagados a favor de los siguientes proveedores: Mofisa, S.A. de C.V., Comercial Papelera de Victoria, S.A. de C.V., Sistemas y Máquinas Xerográficas, S.A. de C.V., Luís Joel Tello Naranjo, Gasolinera Arce, S.A. de C.V., Cogasa, S.A. de C.V., Multicarga, S.A. de C.V., Transpais Autotransporte, S.A. de C.V., Luís Joel Tello Naranjo, Comercial Papelera de Victoria, S.A. de C.V., Multicarga S.A. de C.V. y Bisolutions de Tamaulipas, S.A. de C.V., respectivamente. Lo que de acreditarse infringiría lo dispuesto por las fracciones I, III, XXI y XXII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición, para consulta, en ésta Dirección, en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZALEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha nueve de septiembre en curso, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de septiembre de dos mil diez. -----

----**V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para instituir por el Poder Judicial del Estado, las preseas “Juan José de la Garza Galván”, “Emilio Portes Gil” y “Guadalupe Mainero Juárez”; y,--

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

---- **Primero.-** Que la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, es requisito imprescindible para consolidar el estado de derecho, a la vez que, no se puede hablar de legalidad y democracia sin considerar la participación y esfuerzo realizado por jueces y magistrados a quienes corresponde decir el derecho, y de los profesionistas de la ciencia jurídica y servidores públicos que con su actuación contribuyen al bien común de justicia y la seguridad jurídica de los gobernados.-----

---- **Segundo.-** Que en congruencia con la facultad que al Poder Judicial confieren los artículos 100 y 101 de la Constitución Política del Estado para ejercer el control constitucional estatal y para la solución de controversias mediante aplicación de leyes de carácter familiar, civil, penal, electoral y de justicia para adolescentes, como aquellas otras que pudieran corresponderle; este Tribunal Pleno estima conveniente honrar a destacados miembros de la Judicatura, a abogados y a servidores públicos en general, que con su trabajo, dedicación y entrega, han sobresalido en la vida pública del Estado y que, desde sus respectivos ámbitos de ejercicio, han contribuido en el desarrollo del derecho y a una mejor impartición y administración de justicia, a fin de darles un reconocimiento individual por el esfuerzo realizado.-----

---- **Tercero.-** Que en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, se prevén diversos premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del estado en diversas ramas de la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, la solidaridad social, entre otras; sin embargo, en el presente acuerdo concurre el interés y conveniencia de instituir en el ámbito del Poder Judicial del Estado las preseas en honor a ilustres tamaulipecos, distintivas al Mérito Judicial para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en retiro y además, con el objeto de reconocer a destacados juristas que se hayan distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica, así como, finalmente, a los servidores públicos del mismo Poder Judicial que en el desarrollo de su función hayan contribuido a la mejora en la impartición y administración de justicia.-----

---- **Cuarto.-** Que con el anterior propósito, se estima justo instituir las preesas alusivas al General y Licenciado Juan José de la Garza Galván, Licenciado Emilio Portes Gil, y Licenciado Guadalupe Mainero Juárez; ilustres tamaulipecos que se distinguieron en la rama jurídica, en el servicio público, el estado y la patria, como se reseña en los datos biográficos siguientes:-----

1.- General y Licenciado Juan José de la Garza Galván

Nació en Cruillas, Tamaulipas, el 6 de mayo de 1826 y murió en la Ciudad de México, el 16 de octubre de 1893. Hijo de Juan B. de la Garza y de María Eusebia Galván.

Juarista, militar y político mexicano de ideología liberal. Fue gobernador de Tamaulipas durante ocho ocasiones.

Estudios

Realizó sus primeros estudios en Soto la Marina y en Ciudad Victoria. Se trasladó a la Ciudad de México, en donde ingresó al Seminario de México y al Colegio de San Idelfonso obteniendo el título de abogado en 1852.

Vida política y militar

El 20 de noviembre de 1852 fue nombrado Gobernador Provisional del Estado de Tamaulipas, cuando una asamblea pública desconoció, por motivos de denuncias en los comicios electorales, al gobierno de Jesús Cárdenas. El 13 de julio de 1854 se manifestó en favor del Plan de Ayutla el cual terminó con la dictadura de Antonio López de Santa Anna. Participó en la defensa de Ciudad Victoria, pero fue derrotado. Se exilió a los Estados Unidos y se reintegró a las fuerzas liberates en la frontera norte del territorio tamaulipeco, reuniéndose con Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Manuel Gómez y José María Mata. Desde julio de 1855, De la Garza se había unido al Plan de Monterrey convocado por el gobernador de Nuevo León, Santiago Vidaurri, pero la unión finalizó el 19 de noviembre de 1855. Por disposición del Ministerio de Guerra, al terminar la Revolución de Ayutla se reintegró a su puesto de gobernador y tomó el mando militar y político de Tamaulipas.

En 1856 por órdenes de Ignacio Comonfort, participó en los combates del conflicto fronterizo en los estados de Nuevo León y Coahuila, los cuales se habían sido anexados como una sola entidad por Santiago Vidaurri, de quien se sospechaban ideas separatistas con la intención de formar la República de la Sierra Madre al no reconocer al gobierno federal. De la Garza y el general Vicente Rosas Landa, confrontaron a las fuerzas de Vidaurri, una vez tomada la plaza de Monterrey, pactaron con Vidaurri el sometimiento a la autoridad federal.

Fue reelecto como gobernador, ejerció el cargo del 5 de diciembre de 1857 al 12 de marzo de 1858, fecha en la que viajó hacia Veracruz para unirse a la defensa del gobierno de Benito Juárez durante la Guerra de Reforma. Fue Primer Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 16 de abril de 1860 al 1 de agosto de 1861, sustituyendo a Santos Degollado. Fue también secretario de Gobernación de septiembre a diciembre de 1861, sustituyendo a Manuel María Zamacona.

En 1863, durante la Segunda Intervención Francesa en México fue nombrado general en jefe del Ejército Republicano. Tras la caída del Segundo Imperio Mexicano y con la República restaurada, regresó a Tamaulipas, siendo nuevamente electo gobernador del Estado. Su último periodo como gobernador lo ejerció del 1 de agosto de 1868 al 1 de diciembre de 1869, fecha en la que renunció después del asesinato de sus hermanos Jesús y Zeferino, para acabar así, con una sublevación de oposición y evitando disensiones políticas optó por retirarse a Nuevo León. Francisco L. de Saldaña fue su sucesor interino, y mas tarde el general Servando Canales quien ejerció el puesto de 1870 a 1876 De la Garza por su parte, se trasladó a la Ciudad de México y fue nombrado nuevamente, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue también, ministro de la Corte de Justicia Militar.

Diplomático y docente

De 1875 a 1877 fue enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del gobierno mexicano en Guatemala y El Salvador. Al regresar a México, impartió clases en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, durante esa época se declaró opositor a la corriente del positivismo. Murió el 16 de octubre de 1893, y fue sepultado en la Rotonda de las Personas Ilustres. En su honor, existe una estatua en el Paseo de la Reforma de la ciudad de México.

2.- Licenciado Emilio Portes Gil

Nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 3 de octubre de 1890. Descendiente directo de Simón de Portes (su abuelo), honrado y talentoso político originario de República Dominicana, quien en el primer tercio del siglo XIX salió de su patria y vino a radicar a Tamaulipas.

Sus progenitores, Domingo Portes y Adelaida Gil, vivían en la casa número 16 de la calle "Matamoros". Quedó en la orfandad de padre a la edad de tres años y ante el desamparo económico en que se encontraba su familia, fue su madre la encargada de mantenerlo y de modelarlo en su niñez. Doña Adelaida tomó el timón de la familia y para sostenerla realizó quehaceres, a veces hasta por las noches, de costurera.

La familia sigue trascendiendo todavía hay Portes quienes se encuentran en el estado de San Luis Potosí (Cd. Valles, Matehuala) y en el estado de Veracruz (Cd. Naranjos) la familia después de Don Emilio fue Juan Portes González, María Isabel Portes González y Julia Portes González ya todos fallecidos solo quedan los hijos, nietos y bisnietos.

Estudios

El licenciado Portes Gil cursó su educación primaria en la capital del estado, y la secundaria en la "Escuela Normal de Ciudad Victoria".

Posteriormente se trasladó a la Ciudad de México donde ingresó en 1912 a la Escuela Libre de Derecho, institución en la que se recibió como abogado en el año de 1915.

Vida Política

Del 28 de agosto al 30 de noviembre de 1928 fue Secretario de Gobernación y se le designó por el Congreso, Presidente Interino de la República iniciando su período el 1 de diciembre de 1928, pues el presidente electo, Alvaro Obregón había sido asesinado.

Emilio Portes Gil asume la Presidencia interina el 30 de noviembre de 1928. Los principales aspectos de su política, eran similares a la de sus antecesores: la reconstrucción económica, encaminada a modernizar el país, y convertirlo en una nación capitalista, establecer definitivamente la hegemonía del Estado sobre toda la sociedad para administrar los beneficios económicos, pretendía hacer efectivos los postulados de la constitución y el pacto social contenido en los artículos 27 y 123.

Emilio Portes Gil conocía el poder del Jefe Máximo pero tenía un cierto ascendiente sobre él, por lo que no se resignó a ser el simple ejecutor de la política ajena. Favoreció el reparto de la tierra; aprovechó que Calles estuviera ocupado en consolidar su poder con miras a la sucesión y repartió cerca de 2 millones de hectáreas que beneficiaron a muchos campesinos, y fortaleció las organizaciones campesinas.

El 1° de diciembre de 1928, se da el primer paso para la conformación del Partido Nacional Revolucionario. Con la publicación del "Manifiesto de la Nación" se invitaba a todas las organizaciones, partidos y agrupaciones políticas a unirse al Partido para posteriormente convocar a una Convención Nacional para que los representantes de las organizaciones miembro discutieran los estatutos, el programa de principios, la designación de un candidato a la presidencia de la república, así como el nombramiento de las personas que formarían el Comité Director del Partido.

El Comité Organizador que realizaría las tareas antes mencionadas estaba constituido por: Plutarco Elías Calles, Aarón Sáenz, y Luis L. León entre otros, las funciones como organizadores estaban estipuladas en el manifiesto del 12 de diciembre.

La situación política cada día se complicaba más; por un lado el PNR necesitaba el apoyo de los obreros; pero por el otro el líder de la CROM lo obstaculizaba. Al luchar por su ascenso al poder, Morones ocasionaba la enemistad de los obregonistas y al atacar continuamente al presidente provisional, desestabilizaba aún más el ambiente político.

El líder obrero Luis N. Morones intentaba recuperar el poder que había ostentado durante la presidencia de Calles, trató de colocarse en un primer plano enfrentándose a su antiguo enemigo Emilio Portes Gil, la lucha entre los dos más que personal era de carácter político, pues pugnaban por el control de una fuerza de primer orden para establecer la hegemonía del Estado.

Algunos acusaban a Calles de ser el responsable de la insolencia moronista, ya que sin su apoyo el líder obrero no habría atacado tan abiertamente a Portes Gil. Calles se mantuvo al margen, sin negar ni afirmar, lo cual fortaleció la convicción generalizada de que en realidad estaba de acuerdo con Morones.

Luis L. León, integrante del Comité Organizador del PNR, le pidió a Calles que aclarara públicamente su posición con respecto a Morones para darle solución a esta nueva crisis del grupo. Calles, ante la alternativa de su propia caída política y la pérdida de la adhesión de los obregonistas, y con miras al futuro, hizo público que negaba su apoyo a Morones y para evitar malas interpretaciones de su actuación política, se retiraba definitivamente de la vida pública y renunciaba a su cargo del PNR.

Al retirarse de un puesto formal en la política, Calles quedó desvinculado de los compromisos adquiridos con las facciones, con lo que se amplió su capacidad de crear nuevas alianzas, convirtiéndose así en el factor central de las decisiones políticas de la época.

Pasado el período estipulado las elecciones volvieron a causar efervescencia. El Partido Nacional Antirreeleccionista apoyó la candidatura del popular ex secretario de Educación José Vasconcelos, quien basó su campaña en la denuncia de la corrupción y en la defensa de una política menos anticlerical.

El Partido Nacional Revolucionario nombró a Pascual Ortíz Rubio como candidato a la presidencia. Ortíz Rubio mantuvo conversaciones con Calles para discutir los nombres de los miembros del próximo gabinete presidencial, en el cual debían figurar hombres allegados al Jefe Máximo. Con esto se manifestaba una vez más la indiscutible fuerza política de Calles.

Movimiento armado

Desde el inicio de su gestión, Portes Gil reanudó las negociaciones entre el clero y su gobierno, con miras a buscar una salida viable al problema religioso.

Al mismo tiempo que tenía lugar la Convención del PNR, estallaron levantamientos armados en Veracruz, Sonora, Chihuahua, Nuevo León y Durango por generales rebeldes que estaban en desacuerdo con el control que ejercía Calles en la política. Así, el 3 de marzo emitieron el Plan de Hermosillo en él, invitaban al pueblo a levantarse en armas contra el gobierno corrupto, desconocían a Portes Gil como presidente y a Calles como dirigente nacional.

Esta rebelión estuvo comandada por José Gonzalo Escobar por esto se conoce como rebelión escobarista, contó con el apoyo de los cristeros lo cual interrumpió nuevamente la comunicación entre el Episcopado mexicano y el gobierno. Dado que Calles estaba formalmente retirado de la vida pública, Portes Gil lo invita a formar parte de su gabinete como Secretario de Guerra, y en esta rebelión el ejército comandado por él, logró la victoria y con esto corroboró su supremacía.

El Vaticano y los clérigos del país finalmente comprendieron que con la lucha armada no se llegaría a ninguna solución por lo que hubo un cambio de actitud y retiraron su apoyo a los cristeros abriéndose las posibilidades para llegar a un acuerdo con el gobierno. En un principio la Liga de Defensa de las Libertades Religiosa que tenía la dirección urbana del movimiento se opuso a un acuerdo. Sin embargo ambas partes comenzaron el camino de la reconciliación; el gobierno exigía la aplicación absoluta de las leyes anticlericales, permitiendo como una concesión muy especial, que la Iglesia continuara ejerciendo su derecho espiritual sobre la población, siempre y cuando se alejara definitivamente de los asuntos políticos. El conflicto quedó resuelto el 22 de junio de 1929 y los servicios religiosos se restablecieron; el 27 de junio del mismo año se ofició la primera misa pública.

Otro conflicto que tuvo que resolver Portes Gil fue el estudiantil que surgió en la Universidad Nacional y que, aunque no fue trascendente para la estabilidad política, opacaba la imagen de autoridad del gobierno y representaba un obstáculo más para el buen desarrollo de la campaña presidencial de Pascual Ortíz. Por ello el 28 de mayo de 1929 se otorgó la autonomía universitaria, con lo que el ánimo estudiantil se calmó.

El 17 de noviembre de 1929 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales dándole el triunfo al Partido Nacional Revolucionario. El 1° de diciembre Vasconcelos se declaraba como presidente electo de la república y ponía de manifiesto ante la nación la farsa electoral. Exhortó a una rebelión que nunca se llevó a cabo y los vasconcelistas aceptaron la imposición del PNR y por consiguiente, a Ortíz Rubio como presidente electo.

Después de la Presidencia

Una vez terminada su administración, Portes Gil tendría diversos cargos en el gobierno y en la empresa privada. Fue embajador de Francia y la India, secretario de Relaciones Exteriores, en algún momento pretendió volver a ser gobernador de Tamaulipas pero no lo logró, fue procurador, dirigente del partido oficial y director de la Comisión Nacional de Seguros, cargo que se le confirió ya que durante su mandato se preparó la Ley Federal de Trabajo (promulgada poco después) y se debatió ampliamente sobre el seguro para los trabajadores.

Ultimos años y muerte

En la última etapa de su vida se dedicó a redactar testimonios de las experiencias de su actuación en la vida pública de México. Entre sus obras destacan Autobiografía de la Revolución Mexicana y Raigambre de la Revolución de Tamaulipas. Al poco tiempo de haber cumplido los 88 años de edad, don Emilio, fallece en la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre de 1978.

3.- Licenciado Guadalupe Mainero Juárez

Nació en Matamoros, Tamaulipas, el 12 de diciembre de 1856. Sus padres fueron Juan Mainero y Gertrudis Juárez de Mainero.

Estudios

Sus primeros estudios los realizó en la Escuela Municipal de su ciudad natal y al terminar su preparatoria, entró al Colegio de San Juan, en donde obtuvo el título de Abogado. Aún no terminaba su carrera y ya era catedrático de Filosofía, Lógica y Ética en la misma institución.

Actividades profesionales

Se dedicó al periodismo, con funciones de redactor en "El Proceso" y colaborador de "El Bravo" y del "Cronista"; sus contemporáneos le aplicaron el título de "Boyardo de la Prensa".

Contando con la fama de periodista que había obtenido, relata que en una ocasión, criticó severamente al entonces Gobernador, General Rómulo Cuéllar; el Gobernador se percató de esa situación y lo invitó a colaborar con él en la tarea de reconstruir a Tamaulipas, y fue así como Mainero se inició en la política.

Cargos Públicos

De 1885 a 1888 fue Secretario General en el Gobierno de Rómulo Cuéllar; del 12 de agosto al 12 de septiembre de 1888 fue Gobernador Interino por ministerio de ley, y de 1888 a 1896 se le nombró Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

De 1896 a 1901 fue Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Durante su gestión reorganizó la Hacienda del Estado y la administración de justicia; encauzó una política de construcción de caminos para vincular las zonas productivas de la entidad y aumentó el presupuesto en el área educativa, fundó diversas escuelas y organizó el Instituto Científico y Literario.

Estableció la escuela de párvulos en la capital del Estado, que sirvió de modelo para la fundación de otras y promovió la celebración del Primer Congreso Pedagógico de Tamaulipas.

Ultimos años

El licenciado Guadalupe Mainero Juárez murió el 10 de agosto de 1901 a la edad de 45 años, siendo Gobernador del Estado, sustituido interinamente por el ex-gobernador Alejandro Prieto.

----- **Quinto.-** Que convencidos de que con las preseas “Juan José de la Garza”, “Emilio Portes Gil”, y “Guadalupe Mainero Juárez”, se honrará a tan ilustres personajes, es propósito se otorguen a tamaulipecos o a vecinados en el estado de destacada trayectoria en los términos que este acuerdo establece; serán entregadas anualmente a igual número de personas en acto público, en el lugar que para ese efecto se autorice por este Pleno.-----

----- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado y 20, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

----- **Primero.-** Se instituyen en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas las preseas: “Juan José de la Garza Galván”, “Emilio Portes Gil” y “Guadalupe Mainero Juárez”, en reconocimiento a los servidores públicos y a los abogados que por su trayectoria, por su desempeño sobresaliente en las actividades públicas o privadas, dentro o fuera del Poder Judicial, o por sus aportes en el campo del estudio y la investigación en el ámbito jurídico, así como por cualquier acto excepcional en beneficio inminente al servicio público de la impartición y administración de justicia, en los términos del presente acuerdo.-----

----- **Segundo.-** La Presea al Mérito Judicial “Juan José de la Garza Galván”, será otorgada a aquellos Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que, por su trayectoria destacada en la Judicatura, pasen a retiro por jubilación por disposición de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, quien además tendrá el carácter de “Magistrado Emérito”.-----

----- La presea consistirá en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas al General y Licenciado “Juan José de la Garza Galván”, el Escudo de Armas de Tamaulipas en medio de la inscripción: Tamaulipas y el año de su otorgamiento. Figurarán en el anverso aquél, y la efigie de “Iustitia, diosa Romana de la Justicia, en medio de la inscripción: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, quedarán grabados en su reverso.-----

----- **Tercero.-** La Presea “Emilio Portes Gil”, se otorgará a los licenciados en derecho que se distingan en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica.-

----- La presea se otorgará anualmente por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en acto público que deberá celebrarse en el mes de julio, preferentemente el día doce, en conmemoración del “Día del Abogado” instituido en mil novecientos sesenta por acuerdo presidencial del licenciado Adolfo López Mateos, en recuerdo de que el doce de julio de mil quinientos cincuenta y tres, el licenciado Bartolomé Frías y Albornoz impartió la primera cátedra de Derecho en América, en la Real y Pontificia Universidad de México, lo que es actualmente la Universidad Nacional Autónoma de México. En todo caso, la convocatoria correspondiente deberá ser emitida, a más tardar, durante el mes de enero del año que corresponda.-----

----- La presea consistirá en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas al Licenciado “Emilio Portes Gil”, el Escudo de Armas de Tamaulipas en medio de la inscripción: Tamaulipas y el año de su otorgamiento. Figurarán en el anverso de aquél, y la efigie de “Iustitia”, diosa Romana de la Justicia, en medio de la inscripción: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, quedarán grabados en su reverso.-----

----- **Cuarto.-** La Presea “Guadalupe Mainero Juárez”, se concederá a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, ya sea que realicen funciones jurisdiccionales, administrativas o técnicas, que apoyan y contribuyan destacadamente con sus servicios al objetivo de lograr una impartición y administración de justicia de mayor calidad, eficacia y compromiso social en beneficio de los tamaulipecos, y de optimizar los recursos que se otorgan para tal fin.-----

----- La presea será otorgada y se otorgará anualmente por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en acto público que deberá celebrarse en el mes de marzo, preferentemente el día cinco, en conmemoración del día del Juez.-----

---- La presea consistirá en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas al Licenciado “Guadalupe Mainero”, el Escudo de Armas de Tamaulipas en medio de la inscripción: Tamaulipas y el año de su otorgamiento. Figurarán en el anverso de aquél, y la efigie de “Iustitia”, diosa Romana de la Justicia, en medio de la inscripción: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, quedarán grabados en su reverso.-----

---- **Quinto.-** Las preseas a que se refiere el presente acuerdo, se otorgarán, en cada caso, por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen en el que se señalarán los méritos del galardonado e implicará también el otorgamiento del diploma correspondiente, que será suscrito por el Magistrado Presidente.-----

---- Todos los servidores públicos de la judicatura estatal, ciudadanos o instituciones públicas o privadas podrán proponer candidatos capaces de merecer las preseas “Emilio Portes Gil” y “Guadalupe Mainero”. Para tal efecto, el Magistrado Presidente expedirá y difundirá las respectivas convocatorias en las que se precisarán las bases para su otorgamiento.-----

---- **Sexto.-** Se llevará por el Secretario General de Acuerdos un libro autorizado para el registro de las personas condecoradas, hecho que se difundirá además en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

---- **Séptimo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación, y para su difusión y conocimiento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.-----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Armando Villanueva Mendoza, Arturo Baltazar Calderon, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”. **ONCE FIRMAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 20 de septiembre de 2010.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERA DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO
CONVOCATORIA PUBLICA 2010-09**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)
ESPECIALIDAD: 602

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
ELECT-10-FISM-01	Segunda Etapa de Electrificación del Sector Norte comprendido entre las calles Italia y Honduras y entre Ave. Segundo Anillo Periférico y Nicaragua, Colonia Naciones Unidas 3ª Etapa.	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	06 de Octubre del 2010 a las 10:00 horas.	07 de Octubre del 2010 a las 10:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 350,000.00

ELECT-10-FISM-02	Segunda Etapa de Electrificación del Sector Sur comprendido entre las calles Italia y Honduras y entre Ave. Segundo Anillo Periférico y Nicaragua, Colonia Naciones Unidas 3ª Etapa.	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	06 de Octubre del 2010 a las 11:00 horas.	07 de Octubre del 2010 a las 11:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 275,000.00
ELECT-10-FISM-03	Segunda Etapa de Electrificación del Sector comprendido entre las Ave. La Presa y San Judas y entre Las calles Blvd. Universidad y Emilio Madero, Colonia Ampliación Vamos Tamaulipas.	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 10:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	06 de Octubre del 2010 a las 12:00 horas.	07 de Octubre del 2010 a las 12:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 300,000.00
ELECT-10-FISM-04	Segunda Etapa de del Sector comprendido entre las calles Ana Lilia Alvarez y Radial Tres y Ave. Xavier Alejandro Alvarez y Arroyo (ubicado al oriente), Colonia San Roberto	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	06 de Octubre del 2010 a las 13:00 horas.	07 de Octubre del 2010 a las 13:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 300,000.00
ELECT-10-FISM-05	Primera Etapa de Electrificación del Sector comprendido entre las calles Trinidad Rodríguez y Ramón Garibay y entre Ave. Juan Ramos y Jacinto Sánchez, Colonia Independencia Nacional	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	06 de Octubre del 2010 a las 14:00 horas.	07 de Octubre del 2010 a las 14:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 200,000.00
ELECT-10-FISM-06	Primera Etapa de Electrificación del Sector comprendido entre las calles Rolando Montante y Juan Alvarez Gutiérrez y entre Ave. Juan Ramos y Jacinto Sánchez, Colonia Independencia Nacional	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 11:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	08 de Octubre del 2010 a las 10:00 horas.	11 de Octubre del 2010 a las 10:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 350,000.00

ELECT-10-FISM-07	Primera Etapa de Electrificación de las Ave. Queta Jiménez y Juan Gabriel entre Eulalio Gutiérrez y Renacimiento 74, Colonias Praderas del Mezquital y Los Artistas	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 13:00 horas	08 de Octubre del 2010 a las 11:00 horas.	11 de Octubre del 2010 a las 11:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 240,000.00
ELECT-10-FISM-08	Primera Etapa de Electrificación de las Ave. Cornelio Reyna entre Pepe Guizar e Ilusión y por Mario Moreno Cantinflas entre Priv. Adalberto Martínez e Ilusión, Colonias Praderas del Mezquital y Los Artistas	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 13:00 horas	08 de Octubre del 2010 a las 12:00 horas.	11 de Octubre del 2010 a las 12:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 196,000.00
ELECT-10-FISM-09	Construcción de Línea Troncal por Segundo Anillo Periférico entre Italia en la Colonia Naciones Unidas hasta la Diagonal Alberto Martínez y por Alberto Martínez entre Segundo Anillo Periférico y Mario Moreno Cantinflas, Colonias Praderas del Mezquital y Los Artistas	Del 22 al 28 de Septiembre del 2010	29 de Septiembre del 2010 a las 12:00 horas	29 de Septiembre del 2010 a las 13:00 horas	08 de Octubre del 2010 a las 13:00 horas.	11 de Octubre del 2010 a las 13:00 horas.	45 Días	\$5,000.00	\$ 640,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).

4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.

5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, SOLAMENTE DEBERAN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS.

2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **20 DE OCTUBRE DEL 2010.**

4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.

5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO

6.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 056095944-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 7123020 DE LA SECRETARIA.

8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: **www.nuevolaredo.gob.mx**.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.- ATENTAMENTE.-** "NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR".- **PRÉSIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-**
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 22 de septiembre de 2010.

Número 113

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3738.- Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3894.- Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3739.- Expediente 368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3895.- Expediente Número 00026/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3777.- Expediente Número 130/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3900.- Expediente Número 01224/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3778.- Expediente 00067/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3901.- Expediente Número 62/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3779.- Expediente Número 01695/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3902.- Expediente Número 01072/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3780.- Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3903.- Expediente Número 01035/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3781.- Expediente Número 01698/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3904.- Expediente Número 01051/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3782.- Expediente Número 01920/2007, relativo al Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 3905.- Expediente Número 00631/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3783.- Expediente Número 1571/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3906.- Expediente Número 00628/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3887.- Expediente Número 442/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3907.- Expediente Número 01208/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3888.- Expediente Número 00624/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3908.- Expediente Número 01207/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3889.- Expediente Número 194/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3909.- Expediente Número 971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3890.- Expediente Número 064/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3910.- Expediente Número 773/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3891.- Expediente Número 00069/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3911.- Expediente Número 00178/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3892.- Expediente Número 00108/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3912.- Expediente Número 00206/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3893.- Juicio Hipotecario, bajo el Número de Expediente 00802/2005.	8	EDICTO 3913.- Expediente Número 871/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3914.- Expediente Número 830/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3915.- AVISO DE FUSIÓN. CHIYODA INTEGRO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	12

COPIA

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan José Vázquez Ortega, Juez Tercero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (06) seis de agosto del (2010) año dos mil diez, dictado dentro del Expediente 0683/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza en contra de los Ciudadanos BEATRIZ ADRIANA RENDÓN LUCERO Y ARTURO TORRES BRISEÑO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Finca 11843 ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, tipo inmueble: terreno urbano fracción de lote cuatro manzana veinticuatro, zona veinticinco, colonia Magdalena Aguilar con superficie de doscientos cuarenta y cuatro punto cincuenta metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NOROESTE, diez metros con Avenida Las Torres; AL NORESTE veintinueve punto quince metros con fracción restante del mismo lote; AL SURESTE diez metros con lote cinco y seis; AL SUROESTE veinticinco metros con lote tres; con los siguientes datos de registro: número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, legajo ochocientos setenta y cuatro, sección primera, de fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y dos, propiedad del Ciudadano Arturo Torres Briseño, con un valor de \$450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, nueve días naturales en un periódico de mayor circulación de la zona conurbada, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, que es el mencionado con anterioridad, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el (20%) veinte por ciento de las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Tercero Menor de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAYRA NELLY ARMENDARIZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3738.-Septiembre 9, 15 y 22.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de agosto del dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 368/2006, relativo a Juicio

Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza, endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIITADO, en contra de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, EL DÍA (1) UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010), A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como finca número 3198, departamento en condominio ubicado en calle andador F, número 201 interior 1, conjunto habitacional Jesús Elías Piña, denominación tipo "UA-2", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60.00 M2 (sesenta metros cuadrados) con medidas y colindancias a decir: AL NORTE, en 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 2.175 mts., con fachada al área común del régimen, y 3.41 metros con fachada al área común del régimen; AL SUR, en 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a departamentos; AL ESTE, en 0.70 mts., con fachada a área común del régimen, 4.50 mts., y 3.15 metros con fachada a área común del régimen; AL OESTE, en 7.75 metros con fachada a área común condominial, y 0.70 metros con fachada a área común condominial; arriba, con departamento número 3; abajo, con cimentación del condominio. Propiedad de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 5839, Legajo 117, de fecha (01) uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la OFICINA FISCAL de Tampico, Tamaulipas y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate, en el local de este Juzgado. La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la Primera Almoneda, menos el (10%) diez por ciento.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de agosto del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3739.-Septiembre 9, 15 y 22.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, dictado en el Expediente Número 130/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLAREAL CABALLERO, S.A DE C.V., en contra de JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ Y LUIS ALFONSO CUELLAR OSORIO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Inmueble ubicado en la carretera 85 del municipio Antiguo Morelos, Tamaulipas, con una superficie de 322 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 29.50 metros con Adán Gallegos; AL SUR EN: 29.50 metros con Gemma Galgani Méndez Gallegos; AL ESTE EN: 10.00 metros con carretera 85; AL OESTE EN: 5.00 metros con Segundo Pacheco, con un valor comercial de: \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL A LAS ONCE HORAS (11:00 A.M) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3777.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente 00067/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido la Lic. Marisela Curiel Bautista, en su carácter de endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ en contra de AMALIA MAR GARCÍA Y OTROS, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca No. 15887 del municipio de Altamira, del terreno urbano lote 12, manzana 1, colonia revolución verde con una superficie de 250 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 metros con calle de por medio. SUR.- 10.00 metros con lote 7, ORIENTE 25.00 metros con lote 10, y AL PONIENTE 25.00 metros con lote 6. Con un valor pericial de 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). Según dictamen que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda con la rebaja del 20%, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del 50% del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la

aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberá de exhibir el 20% (veinte por ciento), del 50% del valor pericial que tiene el inmueble que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 3 de septiembre del 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3778.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 01695/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Mendoza Orozco, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la de la Institución de crédito denominada, "HSBC MÉXICO" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la persona moral denominada P.D. CARGO TRANS PORTACION, S.A. DE C.V., como deudor principal, y de los señores JUAN MANUEL PALAFOX DE LA ROSA Y LUIS MANUEL PALAFOX DÍAZ, ordenó sacar a rem en Primera Almoneda los siguientes bien inmueble.

1).- La Parcela número 33 Z 1 P, ubicada en el Kilometro 23 Oriental, del Libramiento de la Carretera Monterrey-Puente Tres, del Ejido "El Progreso" del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, juntamente con las construcciones que sobre el mismo existen, que tiene una superficie de (3-00-00) tres hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: (100.00) cien metros, con el Libramiento de la Carretera Monterrey-Puente Tres; AL SURESTE: (66.72) sesenta y seis metros setenta y dos centímetros, con terrenos que son o fueron propiedad de los señores Amado Santos García y María Hortensia García Peña; AL NORESTE: (486.89) centímetros, con terrenos que son o fueron propiedad de los señores Amado Santos García y María Hortensia García Peña; y, AL SUROESTE: (412.40) cuatrocientos doce metros cuarenta centímetros, con terrenos que son o fueron propiedad del señor Juan Santos. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado a nombre de "Los Garantes Hipotecarios", en la Sección Primera, bajo el Número (5,924) cinco mil novecientos veinticuatro, Legajo (1-119) uno, guion, ciento diecinueve, del Municipio de Nuevo Laredo, con fecha (04) cuatro de octubre del año (2005) dos mil cinco. Con valor de \$7'498.500.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, con una rebaja del 20% por tratarse de Segunda Almoneda, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre los inmuebles materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a

disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3779.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PERLA MERIBEL SAAVEDRA MARTÍNEZ en contra de MANUFACTURAS PLASMAS UNIVERSALI S. DE R.L. MI, JOSÉ LUIS MACAHADO CELESTINO y OTROS, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con rebaja de 20% el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Privada Justino Sánchez, número 23, Unidad Estacional "INFONAVIT" Fundadores, manzana 36 en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.150 metros con privada Justino Sánchez; AL SUR: en 5.150 metros con lote 29; AL ESTE: en 17.550 metros con Privada Justino Sánchez; y AL OESTE: 17.550 metros con lote 21; y con un valor de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate EL SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3780.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 01698/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano Licenciado

Eduardo J. Garza López, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de los Ciudadanos EDELMIRA GARCÍA MORENO Y EFREN CHAVIRA TONCHE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble.

1).- Predio Urbano ubicado Avenida Jesús Carranza, calle 8, número 4406, Colonia Campestre, de esta Ciudad, juntamente con las construcciones que sobre el mismo existen mascadas como la finca número 33954, de la manzana 5, del Plano de la Urbanización denominada Club Campestre, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 17, AL SUR en 17.50 metros con Lote 19; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle 8 (ahora Jesús Carranza); y AL PONIENTE: 8.00 metros Lote 16; y valuado por los peritos en la cantidad de \$374,230.27 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3781.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01920/2007, relativo al Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ATALO MARTÍN SOLÍS HERNÁNDEZ Y ANTONIA LINARES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle La Paz Número 29 del Fraccionamiento Hacienda La Misiones de esta Ciudad, sobre el Lote 47 de la Manzana 14, con superficie de terreno de 89.75 M2 y Superficie de Construcción de 50.52 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 13.50 Mts., con Lote 46.- AL SUR, En 13.50 Mts., con Lote 48.- AL ESTE, En 6.50 Mts., con Calle La Paz.- AL OESTE, En 6.50 Mts., con Lote 15.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en la Sección I, Número 7361, Legajo 3-148, de fecha 06 de octubre de 2006, con número de finca 35676, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3782.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1571/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO HERMOSILLO YAÑEZ, en contra de SILVIA MAGALLAN RÍOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble Embargado en el proceso, consistente en:

Casa Habitacional, ubicada en calle Michoacán poniente Número 345, de la colonia Rodríguez, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 90.58 M2, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.30 M.L., con calle Michoacán, AL SUR: En 9.30 M.L., con César A. Magallan Ríos, AL ESTE: En 9.74 M.L., con César A. Magallan Ríos, AL OESTE En: 9.74 M.L., con Oralia de la Cruz Rodríguez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección IV, Número 2150, Legajo 43, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de marzo de 1989.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura Legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de agosto del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3783.-Septiembre 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de junio del 2010.

C. ROBERTO CARLOS GAONA HOYOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 442/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA MONSIVAIS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. ROBERTO CARLOS GAONA HOYOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3887.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ZITA MAR PADILLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (27) veintisiete de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00624/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ANTONIO RAFAEL BALDERAS DÁVILA, en contra de la C. ZITA MAR PADILLA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. ZITA MAR PADILLA, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3888.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ HINOJOSA MORENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 194/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MIREYA GARZA HERNÁNDEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial
- B).- El pago de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para cubrir las necesidades de nuestros hijos: Flor Edith, José y Ximena, todos de apellidos Hinojosa Garza.
- C).- La custodia de todos sus hijos.
- D).- La pérdida de la patria potestad de los menores José y Ximena Garza.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3889.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. LESSLY MARÍA CASTELLANOS LUNA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 064/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. Lic. Camilo Villarreal Álvarez como Apoderado General para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LESSLY MARÍA CASTELLANOS LUNA por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete de mayo del dos mil diez, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este

Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3890.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUANA TERESA MORALES CRUZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00069/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Camilo Villarreal Álvarez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUANA TERESA MORALES CRUZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 6 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3891.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. MARÍA DE LA LUZ CALDERÓN DE LEÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00108/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de MARÍA DE LA LUZ CALDERÓN DE LEÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3892.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADRIANA ORALIA RAMÍREZ ROJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por Juan González Toledo en su carácter de apoderado general de la C. INGRID PRISCILLA GONZÁLEZ DE LA ROSA en contra de ADRIANA ORALIA RAMÍREZ ROJAS Y OTROS, bajo el Número de Expediente 00802/2005, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El pago del crédito hipotecario constituido sobre el departamento en condominio, marcado con el número 121, tercer nivel, edificio 3, ubicado en calle Morelia 801, esquina con Jalisco, colonia primero de mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas; que asciende a la suma de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00.100 M. N.).- B).- El pago de los intereses normales al 5% mensual pactados en el contrato hipotecario en la cláusula segunda.- C).- El pago de los intereses moratorios convenidos en la cláusula tercera del contrato de crédito hipotecario al 8% mensual que se adeudan desde el mes de julio del año 2004, que asciende a la fecha a la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00.100 M. N.), más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del presente controvertido.- D).- El pago de gastos y costas del presente Juicio. Por auto de fecha veinticinco de agosto del año del dos mil diez, se ordenó, emplazar a la demandada ADRIANA ORALIA RAMÍREZ ROJAS por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de septiembre de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3893.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANA MARÍA ORTEGA CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 35/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. CAMILO VILLARREAL ÁLVAREZ, como Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Persona Moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno notificar al demandado ANA MARIA ORTEGA CASTILLO por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete de mayo del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3894.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. TERESA DE JESÚS SALINAS MARIE.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de enero del dos mil diez, radica el Expediente Número 00026/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de TERESA DE JESÚS SALINAS MARIE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3895.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de septiembre diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01224/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3900.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 62/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE CÁRDENAS HERNÁNDEZ, quien falleció el 09 nueve de noviembre de 2006 dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ESTHER MELÉNDEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de febrero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3901.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01072/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO SAMANO INÉS, denunciado por ELVA MORALES CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3902.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ZÚÑIGA CRUZ, denunciado por MA. AURORA GUAJARDO ALONSO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3903.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01051/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS RUBIO LAZCANO, denunciado por MAYRA KARINA REYNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3904.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00631/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDOLINA DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS SAINZ DE LOS SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 6 de septiembre del 2010.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3905.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN GRACIELA CASANOVA ABREGO y ENRIQUE RIVAS VIDANA, denunciado por la C. JUAN CARLOS RIVAS CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de septiembre del 2010.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3906.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01208/2010, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR SADA ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3907.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01207/2010,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALFONSO GÓMEZ VILLANUEVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3908.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOSTENES PÉREZ FLORES Y CASIMIRA REYES MIRELES, denunciado por JOSÉ PÉREZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3909.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de junio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 773/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO ACOSTA MATA, promovido por MARÍA LUISA TREJO GUEVARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3910.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 03 de septiembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDA GONZÁLEZ RESENDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Madero 6 y 7, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3911.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06 de septiembre de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL SALOMÓN IBARRA y MARTINA CAZARES DE SALOMÓN, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 118 Kilometro 76 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3912.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, ordenó la publicación de los Edictos dentro del Expediente Número 871/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERTRUDIS CASAREZ DE HOYOS, denunciado por SANJUANITA, BERTHA ALICIA Y JOSÉ ARNULFO de apellidos CEPEDA CASAREZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3913.-Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 830/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA DÍAZ SEGURA y CONSTANCIO HINOJOSA MORA quienes fallecieron la primera el 23 veintitrés de junio del 2007 dos mil siete, y el segundo el 19 diecinueve de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ambos en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. GLORIA, J. CARMEN, TERESA, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ANTONIO todos de apellidos DÍAZ SEGURA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 veintiséis de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3914.-Septiembre 22.-1v.

AVISO DE FUSIÓN**CHIYODA INTEGRO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.****Cd. Reynosa, Tam.**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHIYODA INTEGRO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., celebrada el 31 de diciembre de 2009, se aprobó la fusión de CHIYODA INTEGRO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, con CHIYODA INTEGRO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, en los términos y condiciones establecidos en el convenio de fusión con efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2009 y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La referida fusión, se llevó a cabo tomando como base los balances practicados por cada sociedad al mes de diciembre de 2009, y la Fusionante adquirirá todos los derechos, obligaciones, garantías, acciones, bienes muebles e inmuebles que correspondan a la Fusionada, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos de operación otorgados y realizados por dicha sociedad. Así mismo, la Fusionante asumirá todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Fusionada existentes al momento de la fusión, obligándose a cumplirlas en sus términos sin que implique novación alguna. La sociedad Fusionante se compromete a presentar las declaraciones fiscales correspondientes de la Fusionada, así como enterar los impuestos que en su caso procedan y presentar todos los avisos establecidos en las disposiciones fiscales, haciéndose responsable de cualquier contingencia que pudiera surgir en el futuro.

De acuerdo con las disposiciones aplicables, se transcribe el balance general de la sociedad Fusionada al 31 de diciembre de 2009.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2010.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Chiyoda Integre de Tamaulipas, S.A. de C.V.

JAVIER ALFONSO ZAPATA ZÚÑIGA

Rúbrica.

CHIYODA INTEGRO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja Chica	\$ 4,000.00
Bancos	223,170.78
I.V.A. Acreditable	685,898.95
Cliente Compañía Matriz	1,046,250.82
Pagos Anticipados	464,878.02
Depósitos en Garantía	<u>35,784.00</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,459,982.57</u>
ACTIVO FIJO	
Edificio	431,376.18
Mobiliario y Equipo de Oficina	69,193.05
Equipo de Transporte	316,363.64
Equipo de Producción	211,185.29
Depreciación Acumulada de Edificio	-295,679.74
Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo de Oficina	-69,193.00
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-316,363.74
Depreciación Acumulada de Equipo de Producción	<u>-211,184.40</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>135,697.28</u>
ACTIVO DIFERIDO	
Gastos de Instalación	966,067.74
Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	<u>-559,074.59</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>406,993.15</u>
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 3,002,673.00</u>
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Acreedores Diversos	115.00
Sueldos y Salarios por Pagar	11,332.31
Impuestos por Pagar	<u>30,515.51</u>
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>41,962.82</u>
SUMA DEL PASIVO	<u>41,962.82</u>
CAPITAL	
Capital Social	50,000.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	2,866,479.51
Utilidad (o pérdida) del Ejercicio	<u>44,230.67</u>
SUMA DEL CAPITAL	<u>2,960,710.18</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ -3,002,673.00</u>